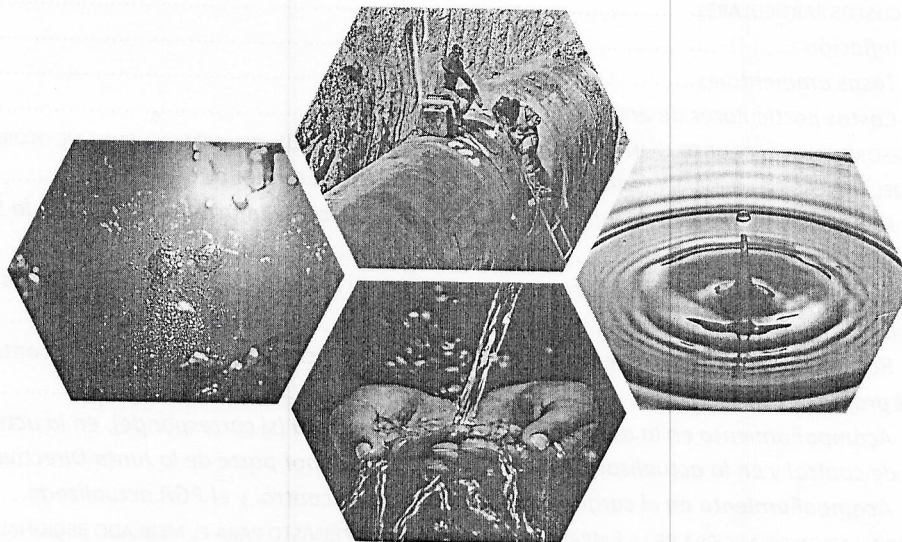


# Acompañamiento y asesoría en temas tarifarios y regulatorios durante el 2022



## Propuesta técnica y económica

Presentado por:

**ECONTEC**  
CONSULTORES  
Expertos en Consultoría Regulatoria y Financiera

Presentado a:

  
**empocaldas**

Diciembre 2021

ECONTEC  
CONSULTORES  
Expertos en Consultoría Regulatoria y Financiera

## TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>1 SOBRE ECONTEC CONSULTORES</b> .....	<b>3</b>
<b>2 TRABAJO POR REALIZAR</b> .....	<b>4</b>
2.1 ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR CAMBIO EN LAS TASAS AMBIENTALES, INFLACIÓN Y COSTOS PARTICULARES.....	4
2.1.1 <i>Inflación</i> .....	4
2.1.2 <i>Tasas ambientales</i> .....	4
2.1.3 <i>Costos particulares de energía, químicos e impuestos</i> .....	4
2.2 ASESORÍA EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL IUS, REVISIÓN DEL PUNTAJE OTORGADO, DEFINICIÓN DEL TABLERO DE MEJORAS Y CARGUE DEL PGR Y DEL TABLERO DE CONTROL DE CADA APS.....	4
2.2.1 <i>Preparación y reporte de información al Sistema Único de Información "SUI" de la SSPD para el cálculo del IUS vigencia 2022</i> .....	5
2.2.2 <i>Cálculo de todos los indicadores necesarios para el IUS por cada APS a partir de los datos propios de la Empresa</i> .....	5
2.2.3 <i>Recibo, análisis del reporte de los indicadores del IUS entregado por la SSPD y contraste con los cálculos propios</i> .....	6
2.2.4 <i>Acompañamiento en la definición del tablero de mejora (si corresponde), en la actualización del tablero de control y en la actualización y aprobación del PGR por parte de la Junta Directiva</i> .....	6
2.2.5 <i>Acompañamiento en el cargue al SUI del tablero de control y el PGR actualizado</i> .....	6
2.3 MODELACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA Y AJUSTE DEL POIR PREVISTO PARA EL MERCADO REGIONAL .....	6
2.3.1 <i>Modelación financiera de la empresa</i> .....	7
2.3.2 <i>Actualización del POIR</i> .....	7
2.4 REVISIÓN DEL REQUISITO DE PROVISIÓN DE INVERSIONES PARA EL MERCADO REGIONAL Y SU CÁLCULO (SI HAY LUGAR)	7
2.4.1 <i>Revisión del requisito de provisión de inversiones para el mercado regional</i> .....	8
2.4.2 <i>Cálculo de la provisión de inversiones</i> .....	8
2.5 ACOMPAÑAMIENTO EN LOS REQUERIMIENTOS RESPECTO A LA AUTODECLARACIÓN DE INVERSIONES REALIZADA AL INICIO DEL MERCADO REGIONAL.....	8
2.6 ACOMPAÑAMIENTO EN TODAS LAS ACTIVIDADES TARIFARIAS Y REGULATORIAS REQUERIDAS. ....	9
<b>4 EQUIPO PROFESIONAL</b> .....	<b>9</b>
<b>5 PLAZO</b> .....	<b>10</b>
<b>6 PROPUESTA ECONÓMICA</b> .....	<b>10</b>



## PRESENTACIÓN

En este documento Econtec Consultores SAS, empresa especializada en la regulación del sector de agua y saneamiento en Colombia, respondiendo a la solicitud de Empocaldas S.A. E.S.P., presenta su propuesta técnica y económica para acompañar a la empresa durante el año 2022 en temas regulatorios y financieros.

Como bien lo conoce la empresa, la regulación tarifaria y de gestión que emite la CRA y la vigilancia e interpretación que de ella realiza la SSPD, son especialmente complejas y tienen efecto tanto en el corto, como en el mediano y largo plazo sobre las finanzas de la empresa.

En aplicación de esa regulación, la empresa debe realizar todos los años diferentes ejercicios de actualización tarifaria (por inflación; por costos particulares; por tasas ambientales; por contribuciones, etc.), calcular su Indicador Único Sectorial y redefinir su Plan de Gestión y Resultados; calcular su Provisión de Inversiones, entre otros ejercicios.

En el marco de esa regulación, la empresa requiere tomar decisiones de inversión, endeudamiento y tratamiento contable de sus activos, así como de estrategias comerciales que deben ser evaluadas por especialistas en esos temas de forma que bajo su análisis conceptual, cuantitativo y debidamente modelado y proyectado, se logre el mayor beneficio o impacto positivo para la empresa y se minimicen tanto los costos como los riesgos de intervención o incluso sanción por parte de los organismos de control.

## 1 SOBRE ECONTEC CONSULTORES

Econtec Consultores SAS. es una firma colombiana de consultoría económica y financiera, clasificada como pequeña y mediana empresa (Mipyme), con más de 12 años de experiencia, que tiene como línea central de trabajo los servicios públicos domiciliarios de agua potable, alcantarillado y aseo, al cual se ha dedicado su equipo profesional en los últimos 25 años. En éste amplio campo de trabajo, y con énfasis en el área financiera, se dedica a los temas de regulación económica, tarifas y estructuración financiera de proyectos, tanto desde la óptica del sector público como del sector privado.

Nuestros principales clientes son las empresas prestadoras de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo (recolección y disposición de residuos sólidos), entidades de regulación y banca multilateral. Hemos realizado trabajos de consultoría para más de 20 empresas, entre las que se encuentran el Acueducto de Bogotá; Aguas y Aguas de Pereira; Aguas de Manizales; Acuavalle, Empugar, Empresas Públicas, Acuagyr; EP de Villamaría; Promoambiental Bogotá y Promoambiental Valle, entre otras. A través del Banco Interamericano de Desarrollo y/o el programa Compass, también hemos trabajado para otras empresas como el IDAAN de Panamá; Emscali, Empopasto, Ibal (Ibagué) y las EP Villavicencio.

## 2 TRABAJO POR REALIZAR

### 2.1 Actualización de la tarifa de acueducto y alcantarillado por cambio en las tasas ambientales, inflación y costos particulares.

Econtec Consultores calculará las modificaciones que la empresa debe realizar tanto para el servicio de acueducto como de alcantarillado de las tarifas aplicadas por la empresa, producto los siguientes aspectos:

#### 2.1.1 Inflación

La Resolución CRA 688 de 2014, en su artículo 58 864 (compilada en la resolución CRA 943), establece que una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%).

Se espera que para el año 2022 se realicen dos ajustes por inflación en los meses de Enero/Febrero y en Septiembre/Octubre

#### 2.1.2 Tasas ambientales

Las Resoluciones CRA 688 y 864 (compiladas en la resolución CRA 943) establecen que el CMT tanto de acueducto como de alcantarillado, no se actualizan con el índice de actualización definido por la CRA, tal como se hace con los demás costos de referencia, sino que se debe actualizar cada periodo con base en la nueva factura pagada por el prestador a la respectiva corporación ambiental.

#### 2.1.3 Costos particulares de energía, químicos e impuestos

De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones CRA 688 y 864 (compiladas en la resolución CRA 943), las empresas deberán ajustar sus costos particulares, cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, a partir de la aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014, se acumule un aumento o una disminución del 5% en pesos constantes en los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 28 de la Resolución CRA 688 de 2014 864 (compilada en la resolución CRA 943) establece que, los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones administrativas que no son captados al momento de la proyección del ICTA podrán ser ajustados por la persona prestadora.

### 2.2 Asesoría en el cargue de la información para el cálculo del IUS, revisión del puntaje otorgado, definición del tablero de mejoras y cargue del PGR y del tablero de Control de cada APS.

A partir de la Resolución CRA 906 de 2019, se definieron los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, y a su vez, se



estableció en ella la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo de conformidad con los resultados obtenidos del Indicador Único Sectorial – IUS, cuya metodología de cálculo se presenta en esta misma resolución.

Conforme a lo planeado en la mencionada resolución, la SSPD debe evaluar todos los prestadores (grandes, pequeños y rurales) de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del país bajo el cálculo del IUS para cada una de las APS en que ellos presten los servicios. El resultado de este IUS por APS resulta de la evaluación y resultados de 8 dimensiones, divididas en 23 subdimensiones y estas a su vez en hasta 55 indicadores.

En el 2020, y para lo que se conoce como el periodo de evaluación base (2019 y año tarifario 3) fueron los prestadores los encargados de calcular cada uno de los indicadores que conformaban el IUS, utilizando información del SUI e información interna (para las variables cuya información no hacía parte de formatos o formularios de reporte SUI) y elaboraron el correspondiente Plan de Gestión y Resultados de corto (1 año), mediano (5 años) y largo plazo (15 años).

partir del año 2021, de conformidad al artículo 13 de la Resolución CRA 946 de 2021, el Indicador Único Sectorial – IUS deberá ser calculado anualmente por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD para cada uno de los prestadores (grandes, pequeños y rurales) de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en aplicación de la metodología presentada en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, la Resolución CRA 926 de 2020 y Resolución CRA 946 de 2021. Para esto, la SSPD tomará la información que se encuentre cargada en el SUI y publicará los resultados del IUS para cada APS de los prestadores en los plazos determinados por la CRA.

Aunque la SSPD sea la encargada de realizar los cálculos oficiales del IUS, las empresas deben con anterioridad, realizar el reporte de los formatos establecidos para información IUS, así como realizar su proceso de autoevaluación para así comparar sus resultados con los de la entidad, ya que de existir diferencias deberían ser discutidas con la Superintendencia.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, Econtec Consultores asesorará a la empresa en las siguientes actividades:

#### 2.2.1 Preparación y reporte de información al Sistema Único de Información “SUI” de la SSPD para el cálculo del IUS vigencia 2022

Econtec Consultores elaborará un cronograma de la información y los plazos en que deberá ser reportada la información necesaria para permitir el cálculo de cada uno de los indicadores a la SSPD.

Econtec consultores acompañará a la empresa en el reporte información al SUI para el Indicador Único Sectorial cumpliendo los plazos determinados para cada una de las APS de la empresa.

#### 2.2.2 Cálculo de todos los indicadores necesarios para el IUS por cada APS a partir de los datos propios de la Empresa

Econtec Consultores realizará el cálculo de los 55 indicadores que componen el Indicador Único Sectorial- IUS, según los criterios definidos en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, la

Resolución CRA 926 de 2020 y Resolución CRA 946 de 2021 para cada una de las APS servidas por la empresa. Además, se realizará una mesa de trabajo con los funcionarios que la empresa designe para la presentación y discusión de los resultados obtenidos.

### 2.2.3 Recibo, análisis del reporte de los indicadores del IUS entregado por la SSPD y contraste con los cálculos propios

Econtec Consultores analizará y contrastará con los cálculos propios, los resultados de la calificación publicados por la SSPD del IUS y elevará las solicitudes y/o aclaraciones necesarias frente el resultado obtenido. Además, realizará una mesa de trabajo con los funcionarios que la empresa designe para la presentación y discusión de los resultados obtenidos.

### 2.2.4 Acompañamiento en la definición del tablero de mejora (si corresponde), en la actualización del tablero de control y en la actualización y aprobación del PGR por parte de la Junta Directiva

Econtec consultores acompañará a la empresa en la definición del tablero de mejora y en la actualización del tablero de control y el Plan de Gestión y Resultados. Adicionalmente elaborará la presentación ejecutiva y acompañará a la empresa en la aprobación del PGR ante la Junta Directiva.

### 2.2.5 Acompañamiento en el cargue al SUI del tablero de control y el PGR actualizado

Econtec Consultores realizará el acompañamiento a la empresa para el cargue del tablero de control y el PGR actualizados dentro de los plazos definidos para tal fin.

## 2.3 Modelación financiera de corto, mediano y largo plazo y ajuste del POIR previsto para el mercado regional

En diciembre del 2021 EMPOCALDAS ha comenzado a dar aplicación a la resolución 957, por medio de la cual la CRA declaró el mercado regional de la Empresa.

Las tarifas, tanto de acueducto como de alcantarillado del Mercado Regional, tienen como base los costos y gastos que la empresa presentaba en el año 2019, la base de activos (base capital regulada) que la empresa presentaba a diciembre del 2019 y un plan de inversiones a realizar en los siguientes 10 años que asciende a \$83.236 millones en pesos de diciembre de 2019, de los cuales \$28.340 millones (34%) corresponde al servicio de acueducto y los restantes \$54.896. (66%) al servicio de alcantarillado.

Este plan de inversiones fue básicamente el resultado de actualizar el POIR que la empresa ya tenía previsto en las tarifas resultantes de la aplicación de la Res. 688 para el caso de las APS mayores a 5.000 suscriptores (en forma individual o interconectada) y de la resolución 825 para el caso del resto de APS servidas por la empresa. Recordemos que las tarifas del primer grupo se venían aplicando desde el 1º de julio del 2016 y las del segundo grupo desde enero del 2019.

El referido Plan de Inversiones tiene una ejecución programada con una alta concentración en los primeros años, con un 37,8% en el año 1; 15,3% en el año 2 y 16,5% en el año 3, lo cual crea una fuerte presión sobre las finanzas de la empresa.



Por lo anterior, se requiere realizar una modelación financiera completa de la empresa, para determinar las inversiones máximas que la empresa podría realizar en estos primeros tres años, manteniendo niveles de endeudamiento razonables y en consecuencia actualizar el Plan de Inversiones, reprogramando algunos proyectos. Esta actualización se deberá adelantar, de ser posible, en el marco del artículo 52 de la Resolución CRA 688, esto es, manteniendo el valor presente del plan de inversiones y al mismo tiempo, minimizando su impacto sobre el CMI aplicado por la empresa.

### 2.3.1 Modelación financiera de la empresa

Las actividades para realizar para lograr este objetivo son:

- a) Elaboración del modelo financiero de simulación
- b) Proyección inicial de los Estados de Resultados, Estado de Situación y flujo de Caja de la empresa
- c) Determinación de escenarios de endeudamiento y niveles de ejecución del POIR

### 2.3.2 Actualización del POIR

Las actividades para realizar para lograr este objetivo son:

- a) Elaboración del modelo de actualización del POIR
- b) Cálculo del impacto de la actualización del POIR sobre el CMI
- c) Reiteración sucesiva de los modelos financieros y actualización del POIR
- d) Elaboración de escenarios, discusión y definición del escenario final
- e) Determinación de la BCR de Empocaldas para el próximo período tarifario
- f) Presentación para aprobación de la JD de la actualización del POIR y del ajuste tarifario
- g) Socialización y reporte de las modificaciones tarifarias a CRA y SSPD
- h) Reporte y solicitud de reversión para cargue del POIR actualizado a la SSPD

## 2.4 Revisión del requisito de provisión de inversiones para el mercado regional y su cálculo (si hay lugar)

En el año 2014, la Comisión de Regulación de Saneamiento Básico (CRA) emitió la Resolución CRA 688, en la cual se establece la metodología para el cálculo de las tarifas que las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con más de 5000 usuarios debieron comenzar a aplicar el 1º de julio del 2016.

De acuerdo con el artículo 109 de la Resolución CRA 688, mediante el cual se establece el cálculo de la provisión de inversiones por no ejecución del POIR, las personas prestadoras deberán realizar una provisión de recursos no ejecutados al cierre de cada año calendario y a partir del cuarto año de vigencia de la metodología tarifaria definida por la resolución en mención, se deberá constituir un encargo fiduciario y trasladar al mismo, el saldo de la provisión constituida con el fin de continuar ejecutando las inversiones del POIR pendientes o en mora. Los costos relacionados con la apertura y administración del encargo fiduciario deberán ser asumidos por la persona prestadora.

En el año 2020, la CRA emitió la Resolución CRA 938, en la cual se modifica lo estipulado en el artículo 109 de la Resolución CRA 688 definiendo así la Provisión de recursos por diferencias entre los costos de las inversiones (depreciación y rentabilidad) planeadas y ejecutadas del POIR.

En el año 2021, la CRA emitió la Res. CRA 950, donde extendió el plazo para la creación del Encargo Fiduciario hasta diciembre del 2022, de esta manera, las personas prestadoras deberán calcular el valor de provisión al cierre de cada año tarifario y a más tardar al 31 de diciembre, los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR deberán ser administrados en una cuenta individual de un encargo fiduciario.

#### 2.4.1 Revisión del requisito de provisión de inversiones para el mercado regional

Tras la declaratoria del mercado regional, no es claro si la empresa deberá realizar anualmente el cálculo de provisión de inversiones y lo más importante aún, si deberá conformar un encargo fiduciario al cierre del año 2022 de los recursos a provisionar. De acuerdo con lo anterior, Econtec Consultores realizará las siguientes actividades.

- a) Consulta a la CRA sobre el requisito de cálculo de provisión de inversiones para el mercado regional
- b) Consulta a la CRA sobre el requisito de conformación de encargo fiduciario al cierre del año 2022
- c) Elaboración de la hoja de ruta, según la respuesta de la CRA, para el cumplimiento de este requisito.

#### 2.4.2 Cálculo de la provisión de inversiones

En caso de que la CRA de una respuesta afirmativa al requisito de provisión de inversiones, Econtec Consultores realizará el cálculo de la Provisión de Inversiones, contrastando el costo de las inversiones (CI) planeadas con el costo de las inversiones ejecutadas del período tarifario y determinará los valores a llevar al encargo fiduciario, teniendo en cuenta el POIR modificado.

### 2.5 Acompañamiento en los requerimientos respecto a la autodeclaración de inversiones realizada al inicio del mercado regional.

Una vez aprobado el estudio de costos realizado para el mercado regional de Empocaldas, en aplicación de la resolución CRA 821 de 2017 (y sus normas modificatorias), se realizó la autodeclaración de las inversiones del Plan de Obras e Inversiones Regulado incluido en los estudios de costos resultantes de la aplicación de las resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017. En esta autodeclaración de inversiones, se calculó el monto de ingresos pendientes por recuperar o devolver, según sea el caso, de acuerdo con las inversiones planeadas y ejecutadas en el período de aplicación de las tarifas.

El resultado de la autodeclaración para el servicio de acueducto fue un valor a favor de Empocaldas por \$2.276 millones para las APS bajo la metodología de la resolución CRA 688 de 2014 y de \$324



millones para las APS bajo la resolución CRA 825. Referente al servicio de alcantarillado, se obtuvo un valor positivo de \$2.248 millones para las APS bajo la resolución CRA 688 de 2014 y de 40 millones para las APS bajo la resolución CRA 825 de 2017 (cifras en pesos del 2014).

Dado que dicha autodeclaración es un ejercicio que se realizó con corte al primer semestre del 2021, pero la fecha de aplicación de las tarifas del mercado regional fue a partir de diciembre de 2021, es conveniente realizar la actualización de la autodeclaración teniendo en cuenta las inversiones realizadas hasta esa fecha. Adicionalmente, dado que estos ejercicios, siempre son objeto de revisión de los entes reguladores, Econtec Consultores realizará el acompañamiento en la respuesta, explicación y defensa de este ejercicio ante la SSPD.

## 2.6 Acompañamiento en todas las actividades tarifarias y regulatorias requeridas.

Econtec Consultores atenderá las consultas, solicitudes de concepto, acompañara a la empresa en las discusiones que se requiera ante la SSPD y la CRA en temas tarifarios y participará en las discusiones en que la empresa se lo solicite en las áreas regulatorias, tarifarias y financieras relacionadas con estos aspectos. Además, realizará el acompañamiento y asesoría en las discusiones para el nuevo marco tarifario y en la respuesta a oficios que se requiera.

## 4 EQUIPO PROFESIONAL

Para la realización de las actividades descritas, Econtec Consultores dedicará un equipo profesional del más alto nivel y con una larga experiencia en la regulación sectorial, como son:

### **Diego Fernández**

*Director*

Economista con maestría en políticas públicas y regulación, con más 25 años de experiencia en el sector de agua potable y saneamiento. Fue director de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en la definición de la primera metodología tarifaria y ha realizado consultorías para dicha comisión claves en la definición del actual marco regulatorio de los servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia. Ha dirigido estudios de aplicación de la Metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 688 para 5 de las más grandes empresas del país. Es consultor de agencias internacionales como KfW, BID y Banco Mundial, realizando trabajos en más de 15 países de Latinoamérica, África y Medio Oriente.

**Christian Bulla**  
Especialista en Indicador Único Sectorial

Economista con especialización en Finanzas con experiencia en los últimos ocho años ha trabajado en el diagnóstico y análisis sectorial, evaluación financiera de proyectos, construcción de modelos financieros en Excel, análisis y aplicación de Regulación Tarifaria definida por la CRA. En los últimos años ha trabajado en proyectos de agua y saneamiento en Colombia, Panamá y República Dominicana, entre otros, en la elaboración de modelos tarifarios, proyecciones y evaluación financiera, regulación y diseño de políticas públicas

**Deybi Pinilla**  
*Profesional en tarifas*

Economista, con experiencia en el estudio, revisión y evaluación de aspectos económicos y financieros de empresas y concesionarios de agua potable y saneamiento básico. Ha trabajado en proyectos para la elaboración de modelos tarifarios, proyecciones y evaluación financiera, análisis y aplicación de regulación tarifaria. Internacionalmente, participó en el proyecto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el análisis financiero y de sostenibilidad del servicio de drenaje pluvial en la ciudad de Barranquilla.

## 5 PLAZO

El plazo de la ejecución del trabajo será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2022.

## 6 PROPUESTA ECONÓMICA

Nuestra propuesta económica global, incluyendo los costos en que debemos incurrir para la realización de esta consultoría, incluyendo honorarios, costos directos e indirectos, costos administrativos, imprevistos y utilidad, asciende a la suma de (107.100.000) incluido IVA, la cual se desglosa por producto de la siguiente manera:

PRODUCTO	VALOR
Actualización de la tarifa de acueducto y alcantarillado por cambio en las tasas ambientales, inflación y costos particulares.	
Ajustes por Inflación y certificación tarifas ajustadas	5.000.000
Ajuste Tasas ambientales	5.000.000
Ajuste Costos particulares	5.000.000
Asesoría en el cargue de la información para el cálculo del IUS, revisión del puntaje otorgado, definición del tablero de mejoras y cargue del PGR y del tablero de Control de cada APS.	
• Preparación y reporte de información al Sistema Único de Información "SUI" de la SSPD para el cálculo del IUS vigencia 2022	6.000.000
• Cálculo de todos los indicadores necesarios para el IUS por cada APS a partir de los datos propios de la Empresa	6.000.000
• Recibo, análisis del reporte de los indicadores del IUS entregado por la SSPD y contraste con los cálculos propios	3.000.000
• Acompañamiento en la definición del tablero de mejora (si corresponde), en la actualización del tablero de control y en la actualización y aprobación del PGR por parte de la Junta Directiva	5.000.000
• Acompañamiento en el cargue al SUI del tablero de control y el PGR actualizado	3.000.000
Modelación financiera de corto, mediano y largo plazo y ajuste del POIR previsto para el mercado regional	
Modelación financiera de la empresa	15.000.000
Actualización del POIR	10.000.000
Revisión del requisito de provisión de inversiones para el mercado regional y su cálculo	
Revisión del requisito de provisión de inversiones para el mercado regional	3.000.000
Cálculo de la provisión de inversiones	5.000.000
Acompañamiento en los requerimientos respecto a la autodeclaración de inversiones realizada al inicio del mercado regional.	7.000.000
Acompañamiento en las actividades tarifarias y regulatorias requeridas	12.000.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>90.000.000</b>
IVA (19%)	17.100.000
<b>TOTAL</b>	<b>107.100.000</b>



100-107-1070

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

100-107-1070

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125

11-10-1962

100000125